



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE TURISMO ÁREA DE RESPONSABILIDADES Expediente: INC-0002/2022

RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veintidós. -----

VISTOS, para resolver los autos que integran el expediente administrativo INC-0002/2022 integrado con motivo de la inconformidad presentada por el representante legal de la empresa [REDACTED]; y: -----

RESULTANDO

1. Que el cuatro de enero del año en curso, la empresa [REDACTED], presentó escrito de inconformidad en contra del acto de presentación y apertura de proposiciones y el fallo de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno, dictado dentro de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-021000999-E131-2021 convocada por la Secretaría de Turismo, para el "Servicio Integral de Reservación, Expedición, Venta y Entrega de Pasajes Aéreos". -----
2. Que el cinco de enero del año en curso, mediante oficio OIC-SECTUR/AR/22/2021 (Sic) de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, se solicitaron al Ing. Juan Alberto López Toledo, Director de Mejora de la Gestión y Encargado del Despacho de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la SECTUR, los informes previo y justificado. -----
3. Que mediante el oficio UAF/DGA/DRMSG/16/2022, de fecha siete de enero de dos mil veintidós, el Ing. Juan Alberto López Toledo, Director de Mejora de la Gestión y Encargado del Despacho de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la SECTUR, envió el informe previo a través del cual señaló lo siguiente: -----
 - Que el procedimiento contratación LA-021000999-E131-2021, fue adjudicado al proveedor Barrera Asesores turísticos Internacionales, S. A. de C.V., mediante el fallo de fecha veintiocho de diciembre del dos mil veintiuno, por una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022. -----
 - Que el tercero interesado en términos de lo que dispone el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es Barrera Asesores Turísticos Internacionales, S. A. de C.V., empresa a la que le favoreció el fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-021000999-E131-2021 convocada por la Secretaría de Turismo, para el "Servicio Integral de Reservación, Expedición, Venta y Entrega de Pasajes Aéreos". -----
 - Que el monto económico autorizado para la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-021000999-E131-2021 convocada por la Secretaría de Turismo, para el "Servicio Integral de Reservación, Expedición, Venta y Entrega de Pasajes Aéreos", fue un mínimo de: \$1'200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 m.n.), y un máximo de: \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.). Ambos importes incluyen el impuesto al valor agregado (IVA). -----
 - El ramo del Presupuesto de Egresos de la Federación al que corresponde es el ramo 21-Turismo. -----
 - Que respecto de las razones sobre la procedencia o improcedencia de la suspensión del acto impugnado manifestó que se hizo del conocimiento del Órgano Interno de Control los hechos suscitados mediante oficio UAF/DGA/1763/2021, por lo que están en espera de la respuesta correspondiente para dar continuidad a lo procedente. -----





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE TURISMO ÁREA DE RESPONSABILIDADES Expediente: INC-0002/2022

Por otra parte, si la empresa Barrera Asesores Turísticos Internacionales, S. A. de C. V., actuó con dolo o mala fe al haber presentado documento falsos, será al amparo de lo que se dispone el Capítulo Único del Título Quinto denominado de las Infracciones y Sanciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a través de otro procedimiento que se determinará si la empresa Barrera Asesores Turísticos Internacionales, S. A. de C. V., es acreedora a alguna de las sanciones prevista en la ley de la materia. -----

Dicho lo anterior y atendiendo a la Litis materia de la inconformidad que ahora se resuelve, se concluye que, la convocante dentro del procedimiento de contratación número LA-021000999-E131-2021 convocada por la Secretaría de Turismo, para el "Servicio Integral de Reservación, Expedición, Venta y Entrega de Pasajes Aéreos", actuó apegada a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento. -----

Así las cosas, con base en los razonamientos expuestos: -----

RESUELVE

PRIMERO. Que la inconformidad presentada por la empresa [REDACTED], es infundada. -----

SEGUNDO. - Notifíquese la presente resolución al inconforme, al tercero interesado y a la convocante. -----

TERCERO. - Háganse los registros correspondientes en los sistemas electrónicos que se tengan implementados en esta Área de Responsabilidades. -----

Así lo acordó y firma la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Turismo. -----

Lic. Mónica Sánchez Castillo

